

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO-TALLER QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN ARQ. JORGE EDUARDO VALDÉS GARCÉS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONSEJO" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se constituyó en el año 2008, con el nombre del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, como respuesta al cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a los compromisos internacionales adquiridos y ratificados por México ante el Sistema de las Naciones Unidas para la promoción y defensa de los derechos humanos, que es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), además de constituir el principal referente para formular políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno en la materia.
- II. De conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de Febrero de 2013, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por medio del oficio número 215C1A000/0323/2013 de fecha 11 de abril de 2013, presentó el proyecto "Vinculación Interinstitucional con Enfoque de Género en la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de México", mismo que fue autorizado en fecha 09 de julio de 2013, mediante oficio número INMUJERES/DGIPEG/00303-27/2013 y del cual se desprende la meta número denominada "Profesionalización del personal responsable del diseño de los medios de comunicación interna, de las diferentes secretarías del Gobierno del Estado de México, a través de un curso-taller en aplicación de Brief de publicidad con equidad, editado por el INMUJERES".
- III. Se celebra **"EL CONVENIO"** de conformidad con el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al tenor de las siguientes:



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
2. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de junio de 2002.
3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social" de fecha 24 de enero de 2006.
4. Que la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México el 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "**EL CONSEJO**", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, Decreto citado, y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
5. Que para el efecto de éste Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UNIVERSIDAD"

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios dotado de plena autonomía en su régimen interior de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Arquitectura y Diseño, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura y Posgrado, promover y llevar a cabo actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.
3. Que el M. en Arq. Jorge Eduardo Valdés Garcés, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Arquitectura y Diseño, y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y así como con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que para los efectos legales del Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50110.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para suscribir el presente instrumento.
2. Que es su voluntad celebrar el Convenio, al cual no le es aplicable lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo quinto, del ordenamiento legal en cita, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, las partes manifiestan celebrar "**EL CONVENIO**" al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la "Profesionalización del personal responsable del diseño de los medios de comunicación interna, de las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado de México, a través de un curso-taller en aplicación de Brief de publicidad con equidad, editado por el INMUJERES, por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", de conformidad con las características establecidas en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del Convenio.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS

"EL CONSEJO" aportará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de **\$191,400.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 M.N.)**, el cual se depositará en la Tesorería de la UAEM, para el desarrollo del objeto del Convenio.

La aportación establecida en el párrafo que antecede, contempla todos y cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del mismo y se considerará fija durante la vigencia de éste Convenio.

TERCERA. DE LA FORMA DE APORTAR

Previo conciliación y de conformidad con lo establecido en el presente instrumento legal, así como sus Anexos, mediante oficio de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer de "EL CONSEJO", la aportación se realizará en moneda nacional, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", situada en el tercer piso del edificio ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809 Colonia la Merced, C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

"EL CONSEJO" proporcionará a "LA UNIVERSIDAD", contra entrega del recibo institucional correspondiente, la cantidad establecida en la Cláusula Segunda, en las oficinas de "EL CONSEJO", de acuerdo a los productos entregados a "EL CONSEJO", de conformidad con lo establecido en los siguientes términos:

- Una primera aportación por la cantidad de **\$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; correspondiente al 50% del monto total de la aportación a la entrega de la propuesta metodológica del curso-taller y la Impartición del curso-taller (listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de responsabilidad y municipio, material didáctico y memoria fotográfica en formato Word y PDF).
- Una segunda y última aportación por la cantidad de **\$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; correspondiente al 50% del monto total de la aportación a la entrega de Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF y del Reporte final detallado de capacitación, en formatos Word y PDF.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. DE "EL CONSEJO":

1. Cumplir en tiempo y forma con las aportaciones que proporcionará a "LA UNIVERSIDAD".



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2. Poner a disposición de **"LA UNIVERSIDAD"**, la información con que cuente. En caso de que así sea solicitado por **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que para ello amerite alguna carga de trabajo para el personal de **"EL CONSEJO"**.

II. DE **"LA UNIVERSIDAD"**:

1. Realizar los trabajos, así como la entrega de los productos, de conformidad a las especificaciones contenidas en el **ANEXO 1**, que forma parte del presente instrumento jurídico.
2. Brindar la información correspondiente a **"EL CONSEJO"**, al término de cada producto.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. DE LAS EROGACIONES

"LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo todas las erogaciones y gastos que se generen para el cumplimiento del objeto del Convenio y no podrán ser repercutidos a **"EL CONSEJO"**.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" deberán guardar de manera recíproca, confidencialidad respecto de cada una de las actividades e información obtenida o proporcionada, así como del material que se utilice para la ejecución de **"EL CONVENIO"**.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el día 29 de noviembre de 2013, o hasta el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con la Cláusula que antecede, para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

terceros. El Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos del Convenio, deberá ser acordada por escrito y firmada por **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas en los términos anteriores.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se deriven del desarrollo del objeto de **"EL CONVENIO"** (productos, documentos, actividades y/o trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente los trabajos a desarrollar, se constituirán a favor de INMUJERES, el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del Convenio derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendido por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea un fenómeno de la naturaleza o que este fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO TERCERA. DEL INCUMPLIMIENTO

"EL CONSEJO" podrá exigir a **"LA UNIVERSIDAD"**, la devolución de los recursos recibidos, para la realización del objeto del presente Convenio en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones legales para su cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del Convenio. **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMO QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN DE "EL CONVENIO"

"EL CONSEJO" a través de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, deberá en todo momento, dar seguimiento, supervisar y verificar el cumplimiento a través de la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, si "LA UNIVERSIDAD" está desarrollando el objeto de "EL CONVENIO", y comunicará por escrito las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida. Y por parte de "LA UNIVERSIDAD" estará a cargo de la supervisión la Coordinación de Extensión y Vinculación de la Facultad de Arquitectura.

En este sentido, la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, deberá informar a la Subdirección de Asistencia Jurídica y Psicológica de "EL CONSEJO", toda eventualidad sobre el incumplimiento parcial o total de "EL CONVENIO".

DÉCIMO SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN

Convienen "LAS PARTES" en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL CONSEJO"

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN ARQ. JORGE EDUARDO
VALDÉS GARCÉS
DIRECTOR



Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO-TALLER QUE CELEBRAN EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO. CONSTE. -----